



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

VOCALIA DE ATENCION PRIMARIA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 62 – Fax: 91 5396356
<http://www.icomem.es> - e-mail: vocalias2@icomem.es

REGLAMENTO DE LA MESA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MADRID (ICOMEM)

INTRODUCCIÓN

Las Vocalías de Médicos de Atención Primaria y de Médicos Titulares y Rurales del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid, constituyen los órganos colegiales de representación profesional de colegiados con la misma modalidad y/o forma de ejercicio profesional, tienen en común el ámbito de actuación sanitaria en el primer nivel asistencial, ejerciendo como Médicos de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a dichas Vocalías la formación y constitución de la denominada Mesa de Atención Primaria, en cumplimiento del Art. 34º de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Dicha Mesa de Atención Primaria está integrada por los representantes democráticamente elegidos en las distintas Direcciones Asistenciales existentes en el área Única de la Comunidad de Madrid, una vez efectuadas las oportunas elecciones y por médicos de atención primaria del ámbito privado.

CAPÍTULO I

SEDE, FINES Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Artículo 1º.

La Mesa de Atención Primaria estará ubicada en la Sede del Colegio de Médicos de Madrid, sita en la C/ Santa Isabel, 51.

Dispondrá para sus actividades de un despacho con la asistencia administrativa necesaria así como de las dependencias colegiales que oportunamente fueran requeridas. Asimismo, contará con presupuesto anual propio. Dicho presupuesto deberá ser preceptivamente aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Médicos de Madrid.

Artículo 2º.

La Mesa de Atención Primaria por su naturaleza de órgano asesor de la Junta Directiva a la que esta sujeto en el ejercicio de sus funciones tiene como finalidad primordial la aplicación de lo contemplado en el artículo 3º de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid en el ámbito de la Atención Primaria.

Artículo 3º.

Constituye el ámbito de influencia de la Mesa de Atención Primaria los Centros de Salud pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud y/o la Comunidad de Madrid, así como cualquier otra modalidad de ejercicio médico en Atención Primaria dentro de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4º

La Mesa de Atención Primaria estará compuesta por una Junta Rectora y un Pleno.

Artículo 5º

LA JUNTA RECTORA

Estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

VOCALIA DE ATENCION PRIMARIA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 62 – Fax: 91 5396356
<http://www.icomem.es> - e-mail: vocalias2@icomem.es

Artículo 6º

EL PLENO DE LA MESA

Estará constituido por los Representantes Médicos de las distintas Direcciones Asistenciales en que se divide el área única sanitaria, y por los representantes médicos del servicio de urgencia de Madrid (SUMMA) que hayan sido elegidos con arreglo a las normas del presente Reglamento, más el número de vocales representantes de los médicos de atención primaria del ámbito privado que designe la Junta Directiva en proporción a su implantación respecto del total de la atención primaria. En defecto de designación expresa por parte de la Junta Directiva, son tres vocales los representantes de los médicos de Atención Primaria del ámbito privado.

CAPÍTULO II PROCESO ELECTORAL

Artículo 7º.

Las elecciones a Vocales representativos de la Mesa de Atención Primaria se convocarán en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de celebración de elecciones al Pleno de la Junta Directiva del ICOMEM. Estos Vocales representativos serán elegidos por los médicos de las Direcciones Asistenciales en que se divide el Área Única de la Comunidad de Madrid que hayan resultado elegidos en las elecciones celebradas para éste fin en las distintas Direcciones Asistenciales.

7.1 NORMAS GENERALES. Los miembros de la Mesa de Atención Primaria serán los Vocales que constituirán el Pleno de la misma.

Los Vocales representativos serán los miembros elegidos en sus Direcciones

Asistenciales en elección libre, convocada por el Colegio de Médicos, pudiendo solicitarse la colaboración de la Dirección Asistencial correspondiente.

Los vocales representantes de los médicos de atención primaria del ámbito privado serán designados por la Junta Directiva del ICOMEM de entre una terna de entre una relación propuesta por la Vocalía de Médicos de Ejercicio Libre.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid anunciará debidamente la celebración de las elecciones. Igualmente pondrá a disposición de quien lo solicite un reglamento de la Mesa de Atención Primaria para conocimiento de quienes opten a los cargos de representación.

7.2 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES. Si por alguna circunstancia no se hubieran podido celebrar las elecciones en el plazo indicado en el párrafo primero de este artículo 7º, la Junta Directiva del ICOMEM determinará un nuevo calendario electoral, **“antes de finalizar el primer año de mandato”**.

7.3 CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES. Se constituirá una mesa electoral en cada Dirección Asistencial, a ubicar en cada Dirección Asistencial correspondiente, que podrá así mismo constituir tantas mesas electorales accesorias como considere oportunas para favorecer la participación de los colegiados en el proceso electoral.

7.4 COMPOSICIÓN DE LA MESA ELECTORAL. Presidirá cada mesa electoral el Director Asistencial, médico, o persona en quien delegue, que habrá de ser médico, de la Dirección correspondiente, que se constituirá además con un representante del Colegio de Médicos y dos facultativos de dicha dirección asistencial, que serán el de



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

VOCALIA DE ATENCION PRIMARIA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 62 – Fax: 91 5396356
<http://www.icomem.es> - e-mail: vocalias2@icomem.es

mayor y menor edad, actuando éste último como Secretario de la mesa.

Con la presencia, el día de las elecciones, de uno cualquiera de los componentes referidos, será suficiente para la constitución de la mesa.

7.5 PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

A estas elecciones pueden presentarse todos los médicos de Atención Primaria, aunque hubiesen desempeñado en años anteriores la citada representación, “no se podrán presentar a la reelección aquellos médicos que en el anterior mandato no hayan acudido sin justificar, a tres reuniones consecutivas de la Mesa o a seis alternas en un año natural”.

Son condiciones necesarias para ser candidato: estar colegiado en el ICOMEM, tener plaza en propiedad o nombramiento como interino o contratado en alguna de las Direcciones Asistenciales en que se divide el Área Única sanitaria de la Comunidad de Madrid.

El periodo de presentación de candidaturas será de 20 días a partir de la fecha de la convocatoria.

Las candidaturas serán individuales y tienen que ser presentadas personalmente por el candidato, en la Dirección Asistencial correspondiente, mediante escrito dirigido al Director antes de finalizar el último día de plazo. Finalizado éste no se admitirán más candidatos, aunque el número de los mismos no llegue a cubrir los puestos que correspondan a la Dirección Asistencial.

La Dirección Asistencial, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, procederá a la proclamación de los candidatos.

La lista con los nombres de los candidatos deberá ser expuesta por orden alfabético, en la Sede Colegial y en los lugares que indiquen las Direcciones Asistenciales correspondientes.

7.6 NUMERO DE REPRESENTANTES POR DIRECCIÓN ASISTENCIAL

Cada Dirección Asistencial tendrá derecho a designar, a través de los médicos integrados en sus centros, un representante por cada 100 médicos más un representante más por fracción superior a 50 de la cifra antes referida.

7.7 ELECCIONES. Durante la votación, el voto individual y secreto deberá depositarse en una urna en la mesa constituida para tal efecto.

7.8 Se podrá ejercer el derecho al voto por correo, articulando la Junta Directiva el mecanismo necesario para garantizar que el mismo se pueda realizar desde los centros de trabajo.

Una vez finalizada la votación, se realizará el recuento de votos y se levantará acta de su resultado por los componentes de la mesa. Dicha acta se enviará al Colegio de Médicos, al día siguiente de su celebración, con el nombre de los vocales elegidos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. La Junta Directiva procederá, una vez recibidas las correspondientes actas, a proclamar los candidatos elegidos y a nombrar los mismos como representantes de la Mesa de Atención Primaria, comunicando tal designación a los elegidos.

La propia Junta Directiva del ICOMEM resolverá cualesquiera reclamaciones que pudieran efectuarse como consecuencia del procedimiento electoral, en los términos y formas previstos en los Estatutos.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

VOCALIA DE ATENCION PRIMARIA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 62 – Fax: 91 5396356
<http://www.icomem.es> - e-mail: vocalias2@icomem.es

7.9 DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

La duración de la representación de los vocales elegidos será de cuatro años, finalizando dicha representación en el momento de la constitución de la nueva Mesa de Atención Primaria.

La duración de la representación irá vinculada a la celebración de elecciones al Pleno de la Junta Directiva del ICOMEM, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo primero, del presente Reglamento.

7.10 CONSIDERACIONES ADICIONALES.

Los Vocales de las Direcciones Asistenciales perderán su representación de la Dirección Asistencial para la que resultaron elegidos en caso de que cambien de Dirección sólo si con anterioridad a ese momento hubieran dejado de pertenecer a la citada Dirección más de la mitad de los vocales que han resultado elegidos, aún quedándose en otra Dirección Asistencial de la Comunidad Autónoma.

Direcciones Asistenciales con candidaturas insuficientes o que por traslado de sus vocales a otros centros quedasen en inferioridad representativa, podrán convocar con el mismo sistema, una elección en las mismas fechas del ario siguiente, para completar el número de representantes.

La duración de su representatividad será hasta la constitución de la nueva Mesa de Atención Primaria que resulte tras la celebración del correspondiente proceso electivo.

El Colegio de Médicos de Madrid será el encargado de la realización del proceso electoral. Se solicitará a las direcciones asistenciales su colaboración con el Colegio, facilitando su ayuda y soportes técnicos.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 8º

JUNTA RECTORA

8.1. ELECCIÓN DE LA JUNTA RECTORA.

Los cargos de la Junta Rectora, con excepción de la Presidencia, serán elegidos por designación directa de los Vocales de Atención Primaria y de Titulares y Rurales, con el acuerdo previo del Pleno de la Junta Directiva del ICOMEM.

La Presidencia y Vicepresidencia de la Mesa de Atención Primaria corresponde a los Vocales de Atención Primaria y Médicos Titulares y Rurales del ICOMEM, respectivamente. En caso de ausencia o vacante por cualquier causa, la Junta Directiva del ICOMEM designará entre sus miembros la persona que ejercerá las funciones de la vacante producida.

La elección de la Junta Directiva de la Mesa deberá realizarse antes de finalizar el plazo de un mes a computar desde la constitución del Pleno de la Mesa. Para ello, se celebrará una sesión extraordinaria convocada por la Junta Directiva del Colegio de Médicos de Madrid.

Artículo 9º

SESIONES

Las sesiones son de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias del Pleno se celebrarán, al menos, con periodicidad semestral para tratar de los asuntos propios de la Mesa.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

VOCALIA DE ATENCION PRIMARIA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 62 – Fax: 91 5396356
<http://www.icomem.es> - e-mail: vocalias2@icomem.es

Las sesiones Extraordinarias se convocarán cuando hayan de tratarse asuntos especiales, o cuando la urgencia del caso así lo requiera.

Artículo 10º

ORDEN DEL DÍA

El orden del día de las sesiones será elaborado por el Presidente. Pueden incluir puntos en el orden del día: a) Cinco Vocales, dirigiéndose por escrito a la Junta Rectora; b) Por solicitud de los Vocales asistentes a la sesión anterior.

El procedimiento a seguir en los Plenos será el marcado por el orden del día, que comenzará por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, y terminará con ruegos y preguntas, intercalando entre ellos cuantos puntos se consideren oportunos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día salvo que estén presentes todos los miembros del órgano Colegial y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11º

NORMAS PARA ADOPTAR ACUERDOS

En las reuniones de la Mesa de Atención Primaria no se admitirá el voto delegado de ningún miembro.

Las votaciones serán a mano alzada, a no ser que algún Vocal solicite que la votación sea secreta, en cuyo caso, se someterá a votación de los asistentes a la sesión las dos

modalidades de votación, aceptándose la que haya sido aprobada por mayoría.

En circunstancias especiales, bien a propuesta de la Junta Rectora, o del Pleno de la Mesa, podrá requerirse que exista un quorum especial para que sea válida la votación, entendiéndose por tal la mitad mas uno del total de representantes que componen la Mesa de Atención Primaria. La referida propuesta deberá ser aprobada por mayoría simple de los asistentes en ese momento.

Artículo 12º

CONSTITUCIÓN DE COMISIONES

Se podrán constituir en el seno de la Mesa cuantas comisiones se estimen oportunas, para el estudio y solución de los distintos problemas existentes o que pudieran surgir.

Estas comisiones estarán constituidas por miembros del Pleno que voluntariamente se ofrezcan, y obligatoriamente, por un miembro de la Junta Directiva de cualquiera de las Vocalías interesadas. El Presidente será Presidente nato de las comisiones, pudiendo delegar dicha presidencia.

Artículo 13º

FUNCIONES

13.1.- DEL PRESIDENTE DE LA MESA

- 1.- Representar a la Mesa en todas sus actividades.
- 2.- Presidir las reuniones de la Junta Rectora y del Pleno.
- 3.- Presidir las comisiones que se creen dentro del seno de la Mesa.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

VOCALIA DE ATENCION PRIMARIA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 62 – Fax: 91 5396356
<http://www.icomem.es> - e-mail: vocalias2@icomem.es

4.- Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Mesa.

5.- El resto de funciones inherentes al cargo.

13.2.- DEL VICEPRESIDENTE

1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, o por delegación.

2.- El resto de funciones inherentes al cargo.

13.3.- DEL SECRETARIO.

1.- Elaboración de las actas de las sesiones de la Junta Rectora y del Pleno de la Mesa de Atención Primaria.

2.- La responsabilidad de la custodia de la documentación e información propia de la Mesa.

3.- Cursar la convocatoria a las reuniones.

4.- Cooperar y solicitar el apoyo de la Secretaría General del ICOMEM para llevar a cabo sus funciones.

5.- Ajustar sus actuaciones a las directrices generales de la Secretaría General.

6.- El resto de funciones inherentes al cargo.

13.4.- DEL TESORERO.

1.- Administrar el presupuesto de la Mesa de Atención Primaria y llevar su contabilidad, procurando se ajuste al mismo según lo aprobado por los Órganos de Dirección de la misma.

2.- Sustituir al Secretario de la Mesa en su ausencia.

3.- Cooperar y solicitar el apoyo de la Tesorería de la Corporación para llevar a cabo las actuaciones de contenido económico de la Mesa de Atención Primaria.

4.- Llevar un seguimiento y control continuado durante el año de las cuentas de la Mesa de Atención Primaria.

5.- Ajustar sus actuaciones a las directrices generales de la Tesorería del ICOMEM.

6.- El resto de funciones inherentes al cargo.

13.5.- DE LOS VOCALES.

1.- Participar activamente en las actividades de la Mesa de Atención Primaria.

2.- Formar parte de las comisiones.

3.- Asistir a las reuniones de la Mesa.